



LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Viene a despacho el presente proceso EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA, con un memorial suscrito por el apoderado de la parte Ejecutante JORGE NARANJO DOMINGUEZ, en el que se solicita la terminación del proceso por Pago Total de la Obligación por parte del Demandado JORGE ELIECER FORY GONZALEZ.-

En el presente caso, el escrito presentado es auténtico proviene del apoderado judicial de la parte Ejecutante, acreditando el pago hecho por la parte demandada, anotando que existen unas medidas previas decretadas en el presente asunto, por lo tanto es procedente dar por terminado el proceso y ordenar el levantamiento y la cancelación de dichas medidas.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander de Quilichao ©,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA, propuesto por SOCIEDAD ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO AUTOMOTOR REPONER S. A., mediante apoderado judicial JORGE NARANJO DOMINGUEZ, contra JORGE ELIECER NARANJO DOMINGUEZ, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION por parte del Demandado ante la Entidad Demandante.

SEGUNDO: No ORDENAR el levantamiento de las medidas previas por haber sido canceladas anteriormente.

TERCERO: No se Ordena el DESGLOSE del Título Base de la Acción Pagaré, Garantía Prendaria que presta mérito ejecutivo y demás documentos que sirvieron para la demanda, por haber sido enviados en forma virtual.

CUARTO: Dese por Renunciado el término de notificación y ejecutoria del presente auto. Hecho lo anterior, ARCHIVASE el expediente definitivamente, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos. Cancélese su Radicación.

COPIESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2020-00392-00 PARTIDA INTERNA N°. 9210

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 152

DE HOY: 11 DE OCTUBRE DE 2023

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Segundo Piso - Palacio de Justicia
CORREO ELECTRÓNICO: i02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA

Santander de Quilichao @, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Mediante memorial fechado el 15 de septiembre del hogaño, la señora Erlinda Gómez Mina, manifiesta haber convivido y residido con el causante desde noviembre de 2009 hasta su fallecimiento en la ciudad de Bogotá.

Señala que el causante trabajo en la compañía de vigilancia y seguridad privada ALFEREZ LTDA, ubicada en Bogotá, desde el 18 de septiembre de 2019 hasta sus últimos días, concluyendo que el asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Bogotá.

Por lo tanto, solicita al despacho se declare la falta de competencia para seguir conociendo del presente proceso.

CONSIDEREACIONES

El numeral 3º del artículo 491 del CGP, estipula que desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última participación o adjudicación de bienes, cualquier heredero, legatario o cesionario de estos, el cónyuge o compañero permanente o albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad.

En consecuencia, el despacho difiere la petición, por cuanto en el escrito petitorio se relaciona una serie de documentos que no fueron aportados y son necesarios para resolver la solicitud incoada; por lo tanto, se otorga a la señora ERNILDA GOMEZ MINA un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia para que aporte la documentación relacionada en la petición. En virtud de lo expuesto el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER a la señora ERNILDA GOMEZ MINA un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia para que aporte la documentación relacionada en la petición.

SEGUNDO: Una vez cumplido el termino pase el proceso a despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza:

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

Proceso: SUCESION INTESTADA
Demandante: DORA NELLY CARABALI
Demandados: FREDY DIAZ BALANTA
Radicación: 196984003002-2021-00110-00 (PI.9348)

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 15 2

FECHA: 11 DE OCTUBRE DE 2023.

**PAOLA DULCE VILLARREAL.
SECRETARIA.**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Segundo Piso - Palacio de Justicia
CORREO ELECTRÓNICO: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA

Santander de Quilichao ©, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

El despacho procederá a reprogramar la diligencia de INSPECCION JUDICIAL, programada para el 3 de noviembre de 2023, la cual es aplazada por nombramiento del personal del juzgado para llevar a cabo los escrutinios de las elecciones del 29 de octubre; en virtud de lo cual el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Señalase el día **MARTES CINCO (5) DE MARZO DE 2024**, a las nueve de la mañana (9 A.M.), para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes procesales y sus apoderados para que concurren personalmente en la fecha señalada, a rendir interrogatorios, a la conciliación, práctica de pruebas y demás asuntos relacionados con la audiencia.

En el trámite de ésta, si a ello hubiere lugar, se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 372, 373, 375 numeral 9 del Código General del Proceso en la cual se practicarán las pruebas solicitadas y se dictará sentencia si fuere posible.

TERCERO: REQUERIR al demandante y su apoderado para que se presenten en el despacho en la fecha y hora señalada y dispongan lo necesario para el traslado del personal al sitio de la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez;

DIVA STELLA OCAMPO MARZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 152

FECHA: 11 DE OCTUBRE DE 2023.

PAOLA DULCE VILLARREAL.
SECRETARIA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTADO PLURAL
CONSTITUCIONAL
LIBERTAD
ORDEN
JUSTITIA

República de Colombia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



[Faint signature or stamp]

BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA
15 de mayo de 2012

Proceso: SUCESION INTESTADA
Demandante: ISABEL ISLER Y RAFAEL ALEXIS FERNANDEZ GUADIR
Causante: MARTHA LUCIA GUADIR ARROYO
Radicación: 19-698-40-03-002-2022-00118-00 (PI. 9774)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Segundo Piso - Palacio de Justicia
CORREO ELECTRÓNICO: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA

Santander de Quilichao @, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

El despacho procederá a reprogramar la audiencia de inventarios y avalúos, programada para el 30 de octubre de 2023, la cual es aplazada porque para esa fecha el personal del despacho esta nombrado para llevar a cabo los escrutinios de las elecciones del 29 de octubre; en virtud de lo cual el Juzgado;

RESUELVE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso, fíjese como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de AUDIENCIA de INVENTARIOS Y AVALUOS, el día **VIERNES VEINTISEIS (26) DE ENERO DE 2024** a las 9:00 A.M.

En cumplimiento a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizará de manera presencial, por lo tanto, se insta a las partes y sus apoderados para que asistan en la fecha y hora indicada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 15
FECHA: 11 DE OCTUBRE DE 2023.
PAOLA DULCE VILLARREAL.
SECRETARIA.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SECRETARIA DE JUSTICIA

Proceso:
Demandante:
Demandados:
Radicación:

VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA
MONICA IVONNE PARRA SAENZ Y OTROS
JOSE MANUEL VILLAQUIRAN Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
196984003002-2022-00256-00 (PI. 9912)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Segundo Piso - Palacio de Justicia
CORREO ELECTRÓNICO: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA

Santander de Quilichao @, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

El despacho procederá a reprogramar la diligencia de INSPECCION JUDICIAL, programada para el 2 de noviembre de 2023, la cual es aplazada por nombramiento del personal del juzgado para llevar a cabo los escrutinios de las elecciones del 29 de octubre; en virtud de lo cual el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Señalase como fecha el día **LUNES CUATRO (4) DE MARZO DE 2024**, a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble.

SEGUNDO: Se le hace saber a la parte demandante, las advertencias contenidas en el inciso segundo del artículo 15 de la Ley 1561 de 2012, en caso de no llevarse a cabo la diligencia.

TERCERO: REQUERIR al demandante y su apoderado para que se presenten en el despacho en la fecha y hora señalada y dispongan lo necesario para el traslado del personal al sitio de la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez;

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 152.

FECHA: 11 DE OCTUBRE DE 2023.

PAOLA DULCE VILLARREAL.
SECRETARIA.



República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

SECRETARÍA
FUNDACIÓN
FORMA DE RESOLUCIÓN
INSTRUMENTOS
REPOSICIÓN DE ESTADOS
SERVICIO DE INFORMACIÓN
SISTEMA DE REGISTRO